



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE
DIRECCIÓN DE AERONAVES**

ESTA EDICIÓN FUE APROBADA POR RESOLUCIÓN Nº 221/2021.-

SEGUNDA EDICIÓN - AÑO 2021.-

REGISTRO DE ENMIENDAS Y CORRIGENDOS

REGISTRO DE ENMIENDAS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

REGISTRO DE CORRIGENDOS			
NÚM.	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE ANOTACIÓN	ANOTADA POR
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

ÍTEM	TEMAS	EDICION / REVISION	PÁG.
TAPA		SEGUNDA EDICION	N/A
REGISTRO	ENMIENDAS, CORRIGENDOS Y SUPLEMENTOS.-	SEGUNDA EDICION	I
LISTA	PAGINAS EFECTIVAS.-	SEGUNDA EDICION	II
INDICE		SEGUNDA EDICION	III
REFERENCIAS		SEGUNDA EDICION	IV
ANTECEDENTES		SEGUNDA EDICION	V
CAPÍTULO 1.	GENERALIDADES		
1.1	Objetivo	SEGUNDA EDICION	1-1
1.2	Generalidades	SEGUNDA EDICION	1-1
1.3	Descripción del Plan	SEGUNDA EDICION	1-1
1.4	Administración del Plan	SEGUNDA EDICION	1-1
CAPÍTULO 2.	PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE AERONAVES DE 24 BITS.-		
2.1	Procedimiento	SEGUNDA EDICION	1-2
2.2	Formato de la distribución de direcciones de aeronaves	SEGUNDA EDICION	1-2
CAPÍTULO 3.	DE LA BASE DE DATOS DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	SEGUNDA EDICION	1-1
CAPÍTULO 4.	DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	SEGUNDA EDICION	1-1
CAPÍTULO 5.	DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	SEGUNDA EDICION	1-1
APÉNDICES			
Apéndice A.	Modelo de Nota de Solicitud de Asignación de Dirección de Aeronave	SEGUNDA EDICION	1-1
Apéndice B.	Formulario de Solicitud de Asignación de Dirección de Aeronaves	SEGUNDA EDICION	1-1

ÍNDICE

ÍTEM	TEMAS	PÁG.
TAPA		N/A
REGISTRO	ENMIENDAS, CORRIGENDOS Y SUPLEMENTOS.-	I
LISTA	PAGINAS EFECTIVAS.-	II
INDICE		III
REFERENCIAS		IV
ANTECEDENTES		V
CAPÍTULO 1.	GENERALIDADES	
1.1	Objetivo	1-1
1.2	Generalidades	1-1
1.3	Descripción del Plan	1-1
1.4	Administración del Plan	1-1
CAPÍTULO 2.	PROCEDIMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS DIRECCIONES DE AERONAVES DE 24 BITS.-	
2.1	Procedimiento	1-1
2.2	Formato de la distribución de direcciones de aeronaves	1-1
CAPÍTULO 3.	DE LA BASE DE DATOS DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	1-1
CAPÍTULO 4.	DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	1-1
CAPÍTULO 5.	DEL CERTIFICADO DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	1-1
APÉNDICES		
Apéndice A.	MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE	1-1
Apéndice B.	FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVES	1-1

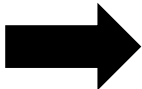
REFERENCIAS

Ley 1860/2002	Código Aeronáutico Paraguayo
Ley Nº 73/1990	Carta Orgánica de la DINAC
Ley Nº 2199/2003	Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo
Doc. OACI 9713	Vocabulario de Aviación Civil Internacional
Doc. 7300/9	Convenio de Aviación Civil Internacional
Anexo 10 de la OACI- Vol. III Cap. 9	Sistemas de Comunicaciones- Plan de direcciones de aeronaves
Resolución Nº 417/2020	Reglas para el Desarrollo, aprobación, homologación y enmienda de Reglamentos, Manuales Técnicos y otros documentos.

ANTECEDENTES

El Paraguay, como signatario del convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago-1944), según Decreto N° 10.818/45, ratificado por el Congreso Nacional por Ley N° 09/48, que establece en el Capítulo 4 “Normas y Métodos recomendados internacionales”, Artículo 37 “Adopción de Normas y Procedimientos Internacionales”, en el que cada Estado contratante se encuentra comprometido a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea.

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), por Resolución N° 387/2010 del 04 de mayo de 2010, por la que se aprueba el Reglamento para la Asignación de Dirección de Aeronaves con sus Apéndices A y B, Primera Edición y su modificatoria, según Resolución N° 149/2011 de fecha 08 de febrero de 2011.



En esta segunda edición del Reglamento para la Asignación de Dirección de Aeronaves, se realizaron cambios a fin de actualizar el documento de acuerdo al documento Reglas para el Desarrollo, aprobación, homologación y enmienda de Reglamentos, Manuales Técnicos y otros documentos, aprobado según Resolución N° 417/2020.-

CAPITULO 1

GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO

1.1.1 Establecer el procedimiento para la solicitud, por parte de los explotadores, y la asignación, por la **DINAC**, de Direcciones de Aeronaves para uso en los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, de acuerdo al plan de distribución mundial establecido por la Organización de Aviación Civil Internacional (**OACI**).

1.2 GENERALIDADES

1.2.1 La utilización de los sistemas mundiales de comunicaciones, navegación y vigilancia se basara en la asignación a las aeronaves de direcciones exclusivas compuestas de 24 bits.

1.2.2 Los transpondedores en **Modo S**, su dirección de 24 bits, están orientados a la aplicación del **ACAS**, **ELT**, **SSR Modo S** y la **ATN** con funcionalidades como **VDL**, **AMSS**, y otras.

1.2.3 Las Direcciones de Aeronaves se utilizaran para aplicaciones que exijan el encaminamiento de información hacia y desde aeronaves debidamente equipadas con transpondedores **Modo S**.

1.3 DESCRIPCION DEL PLAN

1.3.1. Cada dirección de aeronave estará compuesta por un bloque de 24 bits. La **OACI** ha establecido que los primeros 12 bits identifiquen el Estado o país de matrícula de la aeronave y le entrega a cada una de las Autoridades Aeronáuticas Nacionales, la distribución y control de los otros 12 bits, para asignar a las aeronaves de cada uno de los respectivos Estados.

1.3.2. En ningún momento se asignará una dirección de aeronave a más de una aeronave. La asignación de direcciones de aeronave exige un plan completo de distribución equilibrada y ampliable de direcciones de aeronave que pueda aplicarse en todo el mundo.

1.3.3. Cada aeronave será identificada unívocamente a través de un identificador invariable de 24 bits, asignado por la **DINAC**, según la normativa establecida por la **OACI** para los transpondedores **Modo S**.

1.4 ADMINISTRACION DEL PLAN

1.4.1. La **OACI** administrará el plan de modo que pueda mantenerse una distribución internacional apropiada de direcciones de aeronave (**DINAC R10, Volumen III, Capítulo 9**).

1.4.2. El Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia (**CNS**) dependiente de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea (**GNN**) de la Dirección de Aeronáutica, asignará las direcciones de aeronave de matrícula Paraguaya, y administrará la base de datos de las mismas.

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION Y APLICACION DE LAS DIRECCIONES DE AERONAVES DE 24 BITS.

- 2.1. Las direcciones de aeronaves se asignaran de conformidad con los siguientes principios:
- 2.1.1 La **DINAC** a través del Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia (**CNS**) asignará direcciones exclusivas, dentro del bloque que le corresponda, a las aeronaves de matrícula Paraguaya que lo requieran y que estén equipadas con transpondedor **Modo S**.
- 2.1.1.2 En ningún momento se asignara la misma dirección a más de una aeronave.
- 2.1.1.3 Se asignara a cada aeronave una sola dirección independiente de la composición del equipo de a bordo.
- 2.1.1.4 En ningún momento se asignara la misma dirección a más de una aeronave, excepto a vehículos en la superficie del aeródromo que operen en áreas de movimiento. Si el Estado de matrícula aplica esas excepciones, los vehículos a los que se haya asignado la misma dirección, no operaran en aeropuertos que disten a menos de 1000 km uno del otro.
- 2.1.1.5 No se modificara la dirección, salvo en circunstancias excepcionales y tampoco se modificara durante el vuelo.
- 2.1.1.6 Cuando una aeronave cambie de Estado de matrícula, se abandonara la dirección asignada previamente y la nueva autoridad de registro le asignara una nueva dirección.
- 2.1.1.7 La Dirección de Aeronave servirá únicamente para la función técnica de direccionamiento e identificación de la aeronave y no para transmitir ninguna información específica.
- 2.1.1.8 No se asignaran a las aeronaves direcciones compuestas de 24 ceros o de 24 unos.
- 2.2 **FORMATO DE LA DISTRIBUCION DE DIRECCIONES DE AERONAVES**
- 2.2.1 El formato de toda dirección de aeronave, está constituido por un conjunto de 24 bits, divididos en dos bloques de 12 dígitos cada uno. Los primeros 12 corresponden al código del país y los otros 12 identificarán a la aeronave en particular.
- 2.2.2 Para el Estado paraguayo el código de país, que tiene por característica ser fijo y asignado por **OACI**, a través del **DINAC R10, Volumen III, Capítulo 9, Tabla 9-1 "Atribuciones a los Estados de Direcciones de Aeronave"**, es el número binario 1110 1000 1 000.
- 2.2.3 El segundo bloque de 12 bits, permite la combinación de 4096 códigos y corresponde a la sección que administra la **DINAC**, para las aeronaves con matrícula paraguaya.
- 2.2.4 A fin de mantener un ordenamiento lógico y facilitar la identificación de las aeronaves que utilicen esta tecnología, la **DINAC** utilizara la siguiente estructura dentro del bloque de dígitos que debe administrar:
- 2.2.5 Los 6 primeros dígitos de este bloque (bits 13, 14, 15, 16, 17, y 18 de la dirección de aeronave), establecerán un indicativo sobre el explotador al cual pertenece la aeronave, tal como empresa aérea, organismo del Estado, club aéreo, particular, etc.

- Esta estructura permite disponer de sesenta y cuatro (64) distintas combinaciones para cada indicativo de explotador. **(FIGURA 1)**
- 2.2.6** Los últimos 6 dígitos de este bloque (bits 19, 20, 21, 22, 23, y 24) identificarán consecutivamente a la aeronave dentro del indicativo de explotador que corresponda. Esta estructura permite disponer de sesenta y cuatro (64) distintas combinaciones para cada indicativo de explotador. **(FIGURA 1)**
- 2.2.7** El Departamento Comunicación, Navegación y Vigilancia **(CNS)** de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea **(GNNA)** mantendrá un registro, actualizado con la distribución de asignaciones para los distintos indicativos de explotador y aeronaves en particular.

FIGURA 1

CODIGO DE AERONAVE (CORRESPONDE A LOS ULTIMOS 12 BITS.)	
Indicativo de Explotador (6 bits)	Indicativo de Aeronave (6 bits)
-----	-----

CAPITULO 3

DE LA BASE DE DATOS DE ASIGNACIÓN DE DIRECCION DE AERONAVE

- 3.1** La Base de Datos contendrá los datos de los explotadores de aeronaves, como las direcciones de aeronaves asignadas a los mismos.
- 3.2** La Base de Datos será administrada por el Departamento de Comunicación, Navegación y Vigilancia (**CNS**) de la Gerencia de Normas de Navegación Aérea (**GNN**A), unidad dependiente de la Dirección de Aeronáutica (**DAC**), de la **DINAC**.

CAPITULO 4

DE LA SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCION DE AERONAVE

- 4.1. Todo explotador de aeronave de matrícula paraguaya que tenga instalado, homologado y/o aprobado equipamiento que requiera una dirección de aeronave de 24 bits para cumplir la función para la cual fue diseñado, podrá solicitar la asignación de dirección de aeronave.
- 4.2. La solicitud de Asignación de Dirección de Aeronave y el Formulario estarán disponible en la página Web de la **DINAC** (www.dinac.gov.py), donde el explotador de aeronave deberá descargar, imprimir, completar los datos y presentar en la Dirección de Aeronáutica (**DAC**) de la **DINAC**.
- 4.3. El modelo de Solicitud y Formulario de Solicitud de Asignación de Dirección de Aeronave se adjuntan en el **Apéndice "A"** y **"B"** de este Reglamento.

CAPITULO 5

DEL CERTIFICADO DE ASIGNACION DE DIRECCIÓN DE AERONAVE

- 5.1. Una vez que la solicitud presentada por el explotador ha cumplido todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento, se entregará un Certificado de Aprobación conteniendo los datos de la aeronave y el número asignado por la **DINAC**.
- 5.2. De acuerdo a lo establecido internacionalmente, esta asignación será única para cada aeronave y se mantendrá vigente durante el tiempo que la aeronave pertenezca a una empresa u organización en particular y/o permanezca bajo matrícula paraguaya.
- 5.3. En caso de enajenación, cambio de operador o cualquier circunstancia que implique cambio o cancelación de matrícula, el explotador deberá informar a la Dirección de Aeronáutica (**DAC**) de la **DINAC**, para su confirmación, reemplazo o eliminación del registro correspondiente.

APÉNDICE “A”

MODELO DE NOTA DE SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE DIRECCIÓN DE AERONAVE

Asunción,.....de de

**SEÑOR
DIRECTOR DE AERONÁUTICA
PRESENTE**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de solicitar la Asignación de Dirección de aeronave, cumpliendo con todos los requerimientos establecidos en el ***DINAC R10, VOL III- Sistemas de Comunicaciones, capítulo 9- Plan de direcciones de aeronaves y el Reglamento para la Asignación de Dirección de Aeronaves***. Por tal motivo, adjunto a éste los siguientes datos:

MARCA:

MODELO:

NÚMERO DE SERIE:

MATRÍCULA:

Así como también se adjunta el ***Formulario de solicitud de asignación de aeronaves***, con las informaciones complementarias.




Atentamente.-

Firma:.....

Aclaración:.....

APÉNDICE “B”

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASIGNACION DE DIRECCIÓN DE AERONAVES

 DINAC	 GOBIERNO NACIONAL	 <i>Paraguay de la gente</i>
GERENCIA DE SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD - FORMULARIO DE SOLICITUD DE ASIGNACION DE DIRECCIÓN DE AERONAVES.-		
CÓDIGO: FL-COM-01	REVISIÓN: 01	Página: 1 / 1

A) DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL (SOLICITANTE).-		
Nombres y Apellidos:		
Documento de Identidad N°:		
Dirección:		
Teléfono / Fax / Celular:		
E-mail:		
B) DATOS DE LA AERONAVE		
Explotador:		
Marca de la aeronave:		
Modelo:	Serie:	
Matricula:		
C) TIPO DE UTILIZACION		D) TIPO DE OPERACION
SSR Modo S	<input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>
SATCOM	<input type="checkbox"/>	Particular <input type="checkbox"/>
Otro	<input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
...../...../..... Fecha Firma del solicitante Aclaración de firma
